

VISTO:

Que a través de los medios de difusión se da a conocer la intención del Municipio Urbano de Monte Hermoso, representado por el Intendente Municipal Sr. Alejandro Dichiara, de ampliar su territorio, mediante la incorporación de 25.000 Has. del Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos días ha sido reiterada y ratificada la posición de las autoridades municipales del Municipio vecino, a través de una importante cobertura periodística.

Que a través de los mismos se informa a cerca de la existencia de reuniones con otros municipios turísticos que comparten la demanda y de pedidos formales a legisladores.

Que en esta instancia entendemos apropiado expedir por el Cuerpo la opinión y postura de las autoridades políticas, representativas de la ciudadanía, sin analizar los fundamentos de la petición que formalmente se desconocen y que carecen de sustento con la petición, las que trascendieron por la prensa.

Que las razones argumentadas, según las publicaciones que recogen declaraciones textuales no desmentidas hasta la fecha, conducen a un único fin: anexar tierras por un propósito recaudatorio, mayor coparticipación provincial y la posibilidad de incorporar la tasa por reparación, mejorado y conservación de la red vial municipal (tasa a la hectárea).

Que se ha soslayado la significación de lo que es en sí mismo el estado municipal y su elemento territorial, analizado desde la antigüedad hasta la fecha por filósofos, juristas, geógrafos, geólogos y antropólogos, entre otros.

Que el territorio como expresión geográfica, ubicación, extensión, configuración, ejerce influjo en la vida política y de las instituciones.

Que dicho influjo se expresa en distintas manifestaciones: conciencia de grupo, cohesión social, objetivos, actividad de los protagonistas, comunidad de intereses y tradiciones, etc.

Que en esta concepción la tierra es más que un pedazo de territorio, como se infiere de las expresiones publicadas antes referidas; no tiene que ver con la densidad de población, no es un problema de cantidad, no hay un tamaño ideal de territorio.

Que nuestra Constitución Nacional, reformada en 1994, ubicada en el punto más alto de nuestra normativa, impone a las provincias en su Art. 123 asegurar la autonomía municipal, reconociendo a las comunas como instituciones naturales y necesarias, por lo que el tema en cuestión hace a su autodeterminación que no puede ser avasallada por poder alguno.

Que la autonomía está contenida en el Art. 5° de la Constitución Nacional, y con abundante jurisprudencia emanada del máximo tribunal de justicia del país, Suprema Corte de Justicia, se ha ratificado que los municipios son mucho más que la administración pública y la prestación de los servicios.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Dorrego deja sentada su firme
===== postura en defensa de la integridad territorial del Distrito de Coronel Dorrego,
rechazando todo intento de cercenar su extensión territorial.-

ARTICULO 2º) Remitir copia de la presente a la Legislatura Provincial, Cámara de Diputados y
===== Senadores y al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Mayo de 2006.-